

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROGRESAR NIT: 901051510-1 DANE: __105001026701
---	---

CONTRATO No.	12-2026	OBRA CIVIL
---------------------	----------------	-------------------

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA IE PROGRESAR	NIT: 901051510-1
---------------------	---	-------------------------

CONTRATISTA:	MILTON CESAR FLOREZ HIGUITA
Nit:	70.663.542.1

OBJETO:	REPARACIONES Y MANTNEIMIENTOS GLOBALES EN LA IE POR BOLSA HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD DEL RUBRO POR 16.000.000 O TERMINAR EL CONTRATO, EN PROYECTO GESTION ADMINISTRATIVA DE: UNIDADES SANITARIAS; LAVAMANOS; POCETAS; SOLDADURA MUEBLES-REJAS-PUERTAS; REPARACIONES ELECTRICAS; REPARACIONES CHAPAS-CLAVES; MALLAS TECHOS; INSTALACION TABLEROS; REPARACIONES BALDOSAS-PAREDES M2; LIMPIEZA MS TECHOS-CUBIERTAS M.L-TEJAS; FUGAS DE AGUA ALCANTARRILLADO; PINTURA PUERTAS-BAÑOS; ZONAS VERDES Y CAMBIO VIDRIOS. ITEM DEL PAA PPTO INICIAL VIGENCIA 2026. CODIGO UNSPSC:72102900
----------------	--

VALOR:	\$16,000,000
	DIEZ Y SEIS MILLONES DE PESOS M.C.
VIGENCIA:	189 días
DISPONIBILIDAD:	12 con fecha Mayo 22 de 2026
COMPROMISO:	12 con fecha Mayo 29 de 2026

Entre los suscritos a saber, **CONNY HELEN BARTH LEON** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **42,896,207** expedida en el Municipio de **MEDELLÍN (ANT)**, en su condición de Rector de la Institución Educativa **IE PROGRESAR** del Municipio de Medellín, con el NIT, **901051510-1** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: **MILTON CESAR FLOREZ HIGUITA**

identificado(a) con CC **70.663.542** de **MEDELLIN** en representacion de **MILTON CESAR FLOREZ HIGUITA** con NIT **70.663.542.1** y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que

se registrá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo y con los cambios estimados por el Gobierno Nacional y Secretaria de Educación, en aprobación del CONSEJO DIRECTIVO para Reglamento de contratación refrendado y aprobado por el Consejo Directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifíco y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a el:

REPARACIONES Y MANTNEIMIENTOS GLOBALES EN LA IE POR BOLSA HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD DEL RUBRO POR 16.000.000 O TERMINAR EL CONTRATO, EN PROYECTO GESTION ADMINISTRATIVA DE: UNIDADES SANITARIAS; LAVAMANOS; POCETAS; SOLDADURA MUEBLES-REJAS-PUERTAS; REPARACIONES ELECTRICAS; REPARACIONES CHAPAS-CLAVES; MALLAS TECHOS; INSTALACION TABLEROS; REPARACIONES BALDOSAS-PAREDES M2; LIMPIEZA MS TECHOS-CUBIERTAS M.L-TEJAS; FUGAS DE AGUA ALCANTARRILLADO; PINTURA PUERTAS-BAÑOS; ZONAS VERDES Y CAMBIO VIDRIOS. ITEM DEL PAA PPTO INICIAL VIGENCIA 2026. CODIGO UNSPSC:72102900
--

de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VR UNITARIO	VR TOTAL
1		Mantenimiento de unidad sanitaria (Obstruida) ,incluye desmonte y montaje de sanitario.	120,000	
2		Mantenimiento de lámparas (conversión de lampara alógena a sistema de tubo LED de 18 Watt vidrio) . Incluye 2 tubos nuevos.	59,000	
3		Instalación de chapa de seguridad;con refuerzo en soldadura en puerta metálica	130,000	
4		Mantenimiento de puertas; incluye refuerzo con soldadura y platinas	75,000	
5		Suministro e instalación de toma corriente doble tipo levinto de incrustar	49,000	
6		Suministro e instalación de caja 4 x2 troquelada EMT	15,000	
7		Suministro e instalación de interruptor sencillo tipo ave	39,000	
8		MTS2. Guadaña y recolección de basuras en zona verde - Plateo y limpieza de heliconias.	5,000	
9		Suministro e instalación de llaves de lavamanos en baños de la institución	59,000	

		INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROGRESAR	
A DEMANDA DE LA IE POR VALOR UNITARIO			
10	Mantenimiento de unidad sanitaria; incluye retiro e instalación de llave de abasto.	49,000	16,000,000
11	Mantenimiento de unidad sanitaria, incluye cambio agua stop	30,000	
12	Mantenimiento de unidad sanitaria e instalación de válvula de salida	79,000	
13	Mantenimiento de unidad sanitaria e instalación de válvula de entrada	79,000	
14	Mantenimiento de rejas metálicas (soldadura, anticorrosivo y pintura)	139,000	
15	Mantenimiento de unidad sanitaria e instalación de manija sanitaria o push de salida en baños de la institución	45,000	
16	Suministro e instalación de tubería de agua limpia (incluyen: codos, uniones y pegantes)	59,000	
17	Mantenimiento de unidad sanitaria, lavamanos o orinales; incluye reposición de acople	49,000	
18	M.L. Circuito eléctrico en cable No12 AWG- CUTHHN/ THWN-90 °C tres líneas de cable, tierra, fase y neutro; Incluye tubería emt de 1/2, accesorios como terminales uniones y todo lo necesario para su correcta instalación.	89,000	
19	Suministro de instalación de lámpara led 30 panel redonda	110,000	
20	Suministro e instalación de lavamanos en cerámica.	350,000	
21	Aplicación de pintura tipo 1 a base de agua a dos manos; incluye resanes.	14,900	
22	Suministro e instalación de canilla lava traperas.	59,000	
23	Desmonte de televisor de aula de clases	50,000	
24	Duplicado de llave	3,800	
25	Arreglo y mantenimiento de estructura metálica (soldadura, anticorrosivo)	155,000	
26	M.L. Limpieza de canoas (recolección de basura)	12,900	
27	MTS2. Mantenimiento de techos (limpieza y acomodación de tejas)	12,900	
28	Suministro e instalación de teja de barro	3,500	
29	M.L. Aplicación de pintura base de aceite (domestico) para pasamanos	13,900	
30	Suministro e instalación de tubo led de 18 W 120 V	15,900	
31	Arreglo de Humedad o bote de agua por tubería rota.	119,000	
32	Suministro e instalación de llave de paso.	129,000	
33	Arreglo de corto eléctrico (cambio de cableado en mal estado)	190,000	
34	Suministro e instalación de enchape (baldosa)	119,000	
35	Suministro e instalación de lampara hermética	249,000	
36	Arreglo y Mantenimiento de sillas Unipersonales (tornillería, soldadura)	27,000	
37	Suministro e instalación de reflector led de 300 W	320,000	
38	M.L. Suministro e instalación de canoa metálica para techo	69,000	
39	Intervención y mantenimiento de filtración de agua (goteras)	179,000	
40	Suministro e instalación de bajantes de 3 pulgadas de agua lluvias (trabajo en alturas)	670,000	
41	M.L. Suministro e instalación de pasamano metálico (tubería redonda de 2 pulgadas en calibre 16) con acabado de pintura tipo esmalte.	59,000	
42	M.L. Suministro e instalación de cintas antideslizantes (escaleras)	21,900	
43	Suministro e instalación de Lámparas de emergencia led	97,900	
44	Desmonte, Mantenimiento y cambio de sentido de lámparas led de pasillos	39,000	
45	Suministro e Instalación de Puerta y marco metálicos, de 1.30 mts ancho x 2.25 mts altura (incluye pintura base aceite)	1,189,000	
46	Suministro e instalación de malla Antimosquitos de 1.20 x 1.20 mts	79,000	
47	Mantenimiento de filtración de agua (humedad) en bajantes de baños niños y niñas Primer piso (incluye accesorios)	129,000	
VR TOTAL POR UNIDAD		5,656,600	
		VALOR TOTAL	16,000,000

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROGRESAR
Para cumplir con las REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS GLOBALES EN LA IE POR BOLSA HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD DEL RUBRO O TERMINAR CONTRATO los oferentes deben cumplir con: Realizar reparaciones y mantenimientos globales menores por el sistema de bolsa hasta agotar la disponibilidad presupuestal del rubro o finalizar el plazo contractual, en desarrollo del Proyecto Gestión Administrativa, correspondiente al Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del presupuesto inicial vigencia 2026, bajo el código UNSPSC 72102900. Las actividades contratadas corresponden a mantenimientos preventivos y correctivos locativos que no generan modificaciones, intervenciones o demoliciones en elementos estructurales de la infraestructura física, razón por la cual no requieren permisos, licencias ni autorización técnica por parte del Gestor o Ingeniero de Infraestructura Educativa. El contratista deberá ejecutar las actividades conforme a las necesidades que surjan durante la vigencia contractual, atendiendo requerimientos parciales emitidos por la Institución Educativa, garantizando calidad, oportunidad, seguridad y cumplimiento de las normas técnicas aplicables. Dentro de las actividades objeto del contrato se contemplan, entre otras, las siguientes: Reparación y mantenimiento de unidades sanitarias, lavamanos y pocetas. Soldadura y ajustes de muebles metálicos, rejas y puertas. Reparaciones eléctricas menores y adecuaciones básicas. Reparación y cambio de chapas, cerraduras y claves. Reparación de mallas, techos, cubiertas y tejas. Instalación y ajuste de tableros. Reparaciones locativas de baldosas y paredes por metro cuadrado. Limpieza y mantenimiento de techos y cubiertas. Reparación de fugas de agua y alcantarillado. Pintura de puertas, baños y áreas requeridas. Cambio y reposición de vidrios. El contratista deberá suministrar la mano de obra, herramientas, equipos y materiales requeridos para la correcta ejecución de las actividades solicitadas, cumpliendo las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como las disposiciones ambientales y de manejo adecuado de residuos. Las actividades se ejecutarán de acuerdo con las prioridades definidas por la Institución Educativa y conforme a la disponibilidad presupuestal del contrato, sin que ello implique obligatoriedad de consumir la totalidad del valor contratado. La Institución Educativa supervisará permanentemente la ejecución de las actividades con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad de los trabajos y correcta inversión de los recursos públicos. Además: Realizar los trabajos contratados ciñéndose estrictamente a las indicaciones suministradas por el Supervisor. Efectuar los cambios y adiciones, órdenes u objeciones solicitadas por el supervisor, ciñéndose a las especificaciones técnicas de la invitación expuestas. Permitir al supervisor y a los funcionarios delegados por el SUPERVISOR, la revisión de los trabajos, acatando las órdenes e instrucciones que le imparta la supervisión, quedando el CONTRATISTA en la obligación de corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en el contrato y especificaciones respectivas. Someter a concepto previo de la supervisión cualquier modificación o cambio que considere necesario hacer en las cantidades de obra y/o especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo si a ello hubiere lugar. Suministrar por su cuenta la totalidad de materiales de primera calidad a utilizar. El contratista suministrará por su cuenta los equipos y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de la labor, así como el transporte de materiales y equipos. El CONTRATISTA es el único responsable por la adquisición de materiales y por la vinculación de personal de manera que los errores u omisiones del personal, corren por cuenta y riesgo del CONTRATISTA sin que la IE adquiera responsabilidad alguna. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause en la IE y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata. Mantener las áreas de trabajo libres de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándolas a su terminación completamente limpias. El contratista debe dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Suministrar al supervisor del contrato la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones y Parafiscales ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA cuando a ello haya lugar). El contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en el país. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato adscritas a la INVITACIÓN. Cumplir con los elementos de bioseguridad para prestar el servicio en la ciudad de Medellín. Cumplir con todo lo señalado en la propuesta y atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y recomendaciones que dentro de los términos del contrato el Ordenador del Gasto del mismo establezca. Realizar la publicación en la fecha solicitada por la IE en forma presencial o en el CORREO inscrito por la IE en forma. Entregar y cumplir con la documentación de la invitación Nro 12-2026 colocada en Pag Web de la IE: www.ieprogresar.edu.co, para personas naturales o Jurídicas que cumplan con los requisitos habilitantes y las garantías establecidas en la misma y con la recepción de documentos presenciales o virtuales en el correo: contratacion@ieprogresar.edu.co, lo que permitiera una mejor recepción y entrega a personal calificado de la IE.	

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la interventoría del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma	\$16,000,000
DIEZ Y SEIS MILLONES DE PESOS M.C.	los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa

presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el interventor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en **189 días**
No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La Supervisión de este contrato será ejercida por el Rectora de la Institución Educativa., quien lo acepta.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROGRESAR

PARAGRAFO. La Supervisión del designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍA: Para el presente contrato no se exige póliza de garantía, sin embargo el proveedor del bien o servicio debe brindar garantía de calidad comercial a partir de la fecha de entrega y recibido a satisfacción. Se aclara que la mala calidad de cualquiera de los productos objeto de esta contratación, dará lugar a que el Contratista realice el cambio respectivo, sin que ello genere para la Institución el pago de valor adicional al pactado en este contrato. de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

IMPUESTOS DEL CONTRATO: El contrato de obra pública deberá ser excluido de IVA, de acuerdo al artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 100 de la Ley 21 de 1992. Retefuente por "Contratos de construcción del 2%, y Contribución especial por contratos de obra pública del 5% respectivamente. Para todos en caso de no estar exentos, se aplicará la TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Municipio de Medellín N°018 de 2020 Resolución Municipal N°202150011027 de 2021 y y grava con una tarifa del 2% aquellos contratos que se celebren con las entidades que conforman el presupuesto anual general del Distrito y Estampilla pro-innovación, la cual se encuentra autorizada por la Ley 2286 de 2023 y grava con una tarifa del 1% los contratos directos y sus adiciones celebrados por el Distrito Especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolución 042 de 2020.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el **Mayo 29 de 2026**

CONNIE HELEN BARTH LEÓN
Rectora
Ordenadora del gasto

MILTON CESAR FLOREZ HIGUITA
Contratista CC. 70.663.542
Representante legal